Año económico de 1896-97. Martes 18 de Mayo Número 273

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la Gaceta (*Artículo 1.º del Código civil*).

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE SUS SESIONES

Sesión de 3 de Abril

Presidencia del Sr. Gobernador.

Consultada la Diputación á petición del Sr. Reigada, si en virtud de la supresión de la Escuela de Artes y Oficios acordada ayer, han de cesar desde luego las enseñanzas, ó si han de continuar durante el actual ejercicio económico, se resolvió que continúen hasta el 30 de Junio próximo.

Se dió lectura del proyecto de Presupuesto ordinario de la Provincia para el ejercicio económico de 1897 á 98 presentado por la Comisión de Hacienda, y que á continuación se copia: «La Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar á la Diputación el adjunto proyecto de Presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio económico de 1897 á 98.=La Comisión después de haber examinado los presupuestos especiales de todas las dependencias en los que con la posible exactitud se consignan los gastos de los servicios á que se refieren, creyó conveniente llamar á todos los Sres. Diputados, quienes concurrieron á las reuniones que celebró; y ha oido y atendido todas las indicaciones que con celo digno de aplauso han creido oportuno hacer en favor de los intereses de sus respectivos distritos. Por lo expuesto, y por que el proyecto más que de la Comision de Hacienda es de todos los Sres. Diputados que á su confección han concurrido y cooperado, se cree relevada de dar aquí otras explicaciones que considera innecesarias como perfectamente conocidas de todos.—La Comisión ha procurado cumplir del mejor modo á la Diputación incumbe modificar, corregir y acordar lo que estime más conveniente á los intereses de la provincia. Palacio de la Diputación de Orense Abril 2 de 1897.—José Lorenzo Gil.—Maximo García Reigada.—Ricardo Alvarez.—José María Rivera.—Augusto Trincado.

Ingresos.=Cap. 1.º, art. 1.º—Rentas.—Producto del arrendamiento del departamento ocupado por el Gobierno civil en el Palacio provincial, 2.274 pesetas 84 cénts.—Id. del local que ocupa la imprenta «La Popular», 270 pesetas.=Arbitrios provinciales, cap. 4.º, art. único.—Producto del repartimiento entre los Ayuntamientos, 550.000 pesetas.—Instrucción pública, cap. 5.º, artículo único.—Ingresos de la Escuela de Artes y Oficios, 2.000 pesetas.—Subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la capital, 1.500.—Beneficencia, cap. 6.º, art. único.—Hospital.—Ingresos propios según su presupuesto especial, 4.185 pesetas 12 céntimos.—Inclusa.—Ingresos propios de este Establecimiento, según su presupuesto especial, 629 pesetas 96 céntimos.—Por la parte del producto del indulto cuadragesimal que éntrega el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis para atender á la lactancia de niños expósitos, 15.000 pesetas.—Ingresos extraordinarios, cap. 7.º, art. único.—Por lo que se calcula que producirá la venta de listas electorales, conforme á lo acordado por la Junta del Censo, 500 pesetas.=Arbitrios especiales, cap. 8.º, art. único.—Producto del repartimiento entre los Ayuntamientos vinícolas para combatir la filoxera, 6.915 pesetas 43 cénts.=Cap. 10.—Enagenaciones.—Art. único.—Producto de la venta de terrenos expropiados para la construcción de carreteras y no ocupados, así como de parcelas sobrantes, 2.000 pesetas.—Total de ingresos, 585.275 pesetas 35 céntimos.

Gastos. = Cap. 1.º— Administración provincial.—Art. 1.º—Gastos de representación de la Presidencia 5.000 pesetas.—Dietas de los vocales de la Comisión, 30.000 pesetas.—Personal.—Secretaría, Contaduría y Depositaría.—Sueldo del Secretario, 4.000 pesetas.—Aumento del sueldo acordado por la Diputación en sesión de 8 de Abril de 1890, 500 ptas.—Sueldo del Contador de fondos provinciales, 3.000 pesetas.—Idem del Depositario, 4.000 ptas.—Idem del Oficial primero, 2.500 pesetas.—Idem de cinco Oficiales de Administración á 2.000 pesetas, 10.000.—Idem de un aspirante para la Junta de Sanidad, 1.500 pesetas.—Idem de cuatro aspirantes á 1.250 pesetas, 5.000.—Idem de cinco escribientes á 750 pesetas, 3.750.—Idem del Conserje, 875.—Idem del Portero, 875.—Idem del Ordenanza, 730.—Art. 2.º.—Material.—Gastos de escritorio de la Presidencia, 500 pesetas.—Idem de la Comisión provincial, 1.500.—Material de la Secretaría de la Diputación, 2.000.—Idem de la Contaduría provincial, 2.000.—Idem de la sección de cuentas, 250.—Idem de la Junta de Agricultura 250.—Art. 3.º—Junta de Agricultura, Industria y Comercio.—Dos aspirantes á 1.250 pesetas creados por acuerdo de la Diputación de 16 de Junio de 1892, 2.500 pesetas.—Comisión de Monumentos históricos.—Gastos generales de esta Comisión, 1.000 pesetas.—Art. 4.º—Sueldo del Arquitecto provincial, 4.000 pesetas.—Cap. 2.º.—Servicios generales. — Art. 1.º.—Reemplazo del Ejército.—Para reconocimientos facultativos de reclutas y gratificación del Médico de observación de los mismos, 3.000 pesetas.—Para satisfacer al Oficial mayor de la Comisión mixta, Comandante del Ejército, la diferencia entre el sueldo de su situación y el de activo, 975, 96 céntimos.—Para material de la Comisión mixta, 500.—Art. 2.º.—Bagajes.—Gastos de este servicio, 12.000.—Art. 3.º.—«Boletín oficial».—Gastos de impresión del mimso, 8.000.—Art. 4.º—Elecciones.—Para gastos de impresión de listas electorales, libros del censo y demás efectos á este servicio, 10.000 pesetas.—Art. 5.º—Calamidades públicas.—Para las que ocurran en la provincia 1.000 pesetas.—Para contribuir al fondo nacional destinado á combatir la filoxera, 6.915'43 centimos.— Cap. 3.º—Obras obligatorias.—Art. 1.º.— Personal.— Para sueldo de siete peones capataces á 630 ptas. cada uno, 4.410 pesetas.—Para idem de 36 peones camineros á 540 pesetas cada uno, 19.440.—Material.—Para adquisición y empleo de materiales de afirmado, útiles, herramientas y trasportes 15.000 pesetas.— Reparaciones.—Para reparaciones de caminos provinciales, 1.000.—Cargos.—Cap. 4.º.—Art. 2.º. Para pago de la pensión concedida á D.ª Sofía Lloves, viuda del exDirector del Instituto de segunda enseñanza, Sr. Gaite, 875 pesetas.—Para satisfacer el seguro de incendios del Centro de Instrucción, 624 pesetas 10 céntimos.—Cap. 5.º.—Instrucción Pública.—Art. 1.º—Secretaría de la Junta.—Personal de la Secretaría según su presupuesto, 8.995 pesetas.—Material de la Junta, 7.495.—Art. 2.º—Instituto de segunda enseñanza.—Gastos del Establecimiento según presupuesto del Ministerio de Fomento, como lo acredita el proyecto formado por dicho Instituto, 47.900 pesetas.—Art. 3.º—Escuela Normal de Maestros.—Gastos generales según el presupuesto del Ministerio de Fomento, 10.203 pesetas.—Aumento en la misma por haber sido elevada á superior con arreglo á la R. O. de 8 de Mayo de 1869, y Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887 y 1890: sueldo de un tercer maestro 2.500 pesetas.—Aumento de sueldo al 2.º maestro, 500.—Idem de material científico, 250.—Escuela Normal de Maestras.—Gastos del Establecimiento según su presupuesto, 2.276 pesetas 25 céntimos.—Art. 4.º—Inspección de Escuelas.—Sueldo del Inspector de primera enseñanza con arreglo á lo que dispone el art. 301 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, 2.000 pesetas.—Sueldo de un aspirante creado por acuerdo de la Diputación de 16 de Julio de 1892, 1.250.—Art. 6.º—Biblioteca provincial. — Gratificación al Bibliotecario por el servicio que presta por las noches, 750 pesetas.—Material para dicho servicio, 250.—Contingente para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, 2.612 pesetas.—Art. 8.º—Escuela de Artes y Oficios.—Subvención al Estado para atender á los gastos de una Escuela de esta clase en el caso de que el Gobierno la establezca, 5.000 pesetas; y en caso negativo se destinan 1.500 de esta consignación para costear las enseñanzas de Dibujo y Modelado y Vaciado.—Capítulo 6.º— Beneficencia.—Art. 1.º—Estancias de dementes pobres en el Manicomio, 35.000 pesetas.—Hospital.—Art. 2.º—Gastos del Establecimiento según su presupuesto especial, 85.073 pesetas 39 céntimos.—Inclusa.—Art. 3.º—Gastos del Establecimiento según su presupuesto especial, 78.988 pesetas 25 céntimos.—Sueldo del Secretario

administrador de Beneficencia, 2.000 pesetas.—Material, 500.—Capítulo 7.°—Corrección pública.—Art. 1.°—Gastos generales del correccional según su presupuesto especial remitido por el Director, 13.112 pesetas 50 céntimos.—Imprevistos.—Cap. 8.°, art. único.—Para los gastos que ocurran de esta clase 3.000.—Cap. 10.—Carreteras.—Personal.—Sueldo del Director de carreteras de la provincia, 2.500.—Indemnizaciones del mismo, 2.000. —Sueldo de dos sobrestantes primeros á 1.760, 3.520.—Indemnizaciones por el servicio de conservación, reparación etc., á 740 pesetas cada uno, 1.480.—Sueldo de un sobrestante 2.°, 1.500.—Indemnizaciones por el servicio de conservación etc., 500.—Sueldo de un Delineante, 1.760.—Idem de un escribiente, 999. —Idem de un Portero, 750.—Para indemnizaciones que se devenguen en los reconocimientos y estudios sobre el terreno para los anteproyectos de carreteras, etc., 1.000.—Material.—Material de la oficina de la Dirección de Caminos, 1.000 pesetas.—Idem científico, 1.000.—Para la construcción del trozo 4.° de la carretera provincial de Couso á Celanova, comprendido entre Junquera de Ambía y Baños de Molgas, 18.000.—Para expropiaciones de los terrenos comprendidos en el trozo á que se refiere la consignación anterior, 8.000.—Para continuación de las obras de la misma carretera, trozo 7.°, comprendido entre Veiga y la Bola, 3.000.—Para expropiaciones en el trozo á que se refiere la consignación anterior, 2.000.—Capítulo 11.—Obras diversas.—Art. único.—Indemnizaciones que devenguen los Ingenieros del Estado, 1.000 pesetas.—Para reparaciones y obras de carácter urgente necesarias durante el año en los tres edificios propiedad de la provincia, Palacio de la Diputación, Centro provincial de Instrucción y ex Hospital de San Roque; gastos que ocasione la traslación de las oficinas provinciales al nuevo local, y adquisición y reparación de mobiliario, 5.000 pesetas.—Sexto y último plazo de las obras del nuevo edificio destinado á Instituto de 2.ª enseñanza, en cumplimiento de acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de 1891, y partiendo del presupuesto completo de dichas obras aprobado por la referida Corporación en 5 de Abril de 1885 se consigna la sexta parte de 398.520 pesetas á que asciende al importe total de las obras, siguen el último proyecto formado por el Arquitecto provincial, de conformidad con lo acordado por la mencionada Corporación, y en virtud de escritura otorgada por la Comisión provincial con el contratista D. Francisco Estévez, 66.420.—Para pago de los intereses del 6 por 100 anual del sexto plazo de las obras del Centro provincial de Instrucción por el capital anticipado con arreglo al presupuesto del contrato y rebaja obtenida en la subasta, conforme al art. 17 de las condiciones económicas insertas en el «Boletín oficial» de la provincia de 12 de Noviembre de 1892, 3.480.—Tercer plazo de las 200.000 pesetas en que se acordó adquirir la casa en que se hallan las oficinas del Gobierno civil, según lo resuelto por la Diputación en 6 de Noviembre de 1895, acordado por R. O. de 13 de Febrero de 1896, 33.333 ptas. con 33 céntimos. —Para pago de los intereses de 100.000 pesetas correspondientes al año económico de 1897 á 98, á razón de 4 por 100 por los tres plazos que quedan sin satisfacer, después de pagado el 3.°, de la adquisición de la casa á que se refiere la consignación anterior, 3.999 pesetas 99 céntimos.—Para el estudio de un ferrocarril económico de Orense á la frontera portuguesa por Allariz, Ginzo y Verín, 15.000 pesetas.—Para la construcción de mesas y bancos para la Biblioteca provincial, 1.000. —Cap. 12.—Otros gastos.—Art. único.—Para pago del alquiler de la casa que ocupa la Cocina Económica, según acuerdo de la Diputación, y conforme al contrato celebrado con el dueño; y en el caso de trasladarla á otro local, para los gastos que la traslación ocasione, 1.000 pesetas.—Subvención al Colegio «Asociación del Sagrado Corazón de Jesús, instalado en el Barco de Valdeorras», 1.000.—Para material de las oficinas de la Depositaría provincial, 1.575.—Para idem del Arquitecto provincial, 1.500.—Subvención al Colegio de Carmelitas establecido en esta ciudad, 500.—Para material del negociado de Contabilidad municipal, creado en Contaduría por orden de la Dirección general de Administración de 1.° de Junio de 1886, 500.—Para estancias de pobres de esta provincia en el Gran Hospital de Santiago, 2.000.—Subvención al Colegio de Sordo-mudos establecido en Santiago, 3.500. —Idem á las Hermitas de los pobres, 1.000.—Idem al Colegio de primera y segunda enseñanza de Ribadavia, 1.500. — Gratificación al encargado del Observatorio Meteorológico del Instituto de 2.ª enseñanza, 1.000.—Idem á un ayudante de dicho Observatorio, 250.—Subvención al Colegio de Escolapios de Celanova, 1.500.—Idem al artista D. Ramón Parada Justel para residir en Roma dedicado al estudio de la pintura, según la obligación de decorar los techos de la Biblioteca provincial y salón de actos del Centro de Instrucción, 2.500.—Idem á los señores Quesada y Rivera para atender á los gastos del Instituto de Vacunación establecido en esta capital, 1.000.—Para la adquisición de libros destinados á la Biblioteca provincial, 500.—Para satisfacer la contribución territorial de la casa adquirida para Palacio provincial, 1.900.—Para seguro de incendios de la misma casa, 250.—Subvención á D. Darío Cela para pasar á Roma á perfeccionarse en el estudio de la pintura, y con la obligación de remitir cada año un cuadro para apreciar sus adelantos, 2.000.—Id. a D.ª Laureana Teijeiro, para pasar á Madrid y perfeccionarse en el estudio del arte musical y declamación en el Conservatorio, 1.500.—Gratificaciones á los Regentes de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, por la enseñanza de Caligrafía y Ortología, á razón de 500 pesetas cada uno, con arreglo á la R. O. de 23 de Noviembre de 1896.—Subvenciones.—Distrito de Ginzo-Verín.—Al Ayuntamiento de Oimbra para la construcción de la obra de reparación del puente sobre el río Tamega, 4.000 pesetas.—Para continuación de las obras de la carretera de Ginzo á Bande, 1500.—Subvención al Ayuntamiento de Sandianes, para el camino vecinal que desde este punto parte á la carretera provincial de Ginzo á Celanova por Couso á Villarino, 1.750.—Idem al Ayuntamiento de Monterrey para el camino vecinal que parte del puente de la carretera de Villacastín á Vigo, en Albarellos, 1.750.—Subvención al Ayuntamiento de Villamarín para una fuente en el pueblo de Bouzas, 1.000 pesetas.—Distrito de Celanova.—Bande.—Subvención á los Ayuntamientos de la Bola y Celanova para el camino que parte del primero de dichos pueblos á la carretera de Celanova á Ginzo 3.500.—Idem al Ayuntamiento de Celanova para el colegio de nueva creación del Sagrado Corazón de Jesús, 500. —Idem al Ayuntamiento de Entrimo para recomposición del camino vecinal que partiendo del pueblo de Tierrachán va á enlazar con la carretera de Orense á Portugal por Celanova, 3.500.—Al Ayuntamiento de Celanova para recomposición y ensanche de la fuente del Rollo de dicha villa, 500.—Distrito de Carballino.—Ribadavia.—Al Ayuntamiento de Carballino para recomposición del camino que de dicho pueblo va á Cabanelas, 1.000.—Al mismo para recomposición del camino que desde la carretera va al balneario de Partovia, 1.500.—Al Ayuntamiento de Avión para recomposición del camino llamado Cuesta de la Sierra, 1.500.—Al mismo para la recomposición del camino que va de San Justo á Abelenda, 250.—Al Ayuntamiento de Beariz para recomposición de los caminos vecinales del mismo 1.000.—Al Ayuntamiento de Ribadavia para la apertura y expropiación de la calle desde la plaza de San Juan á la carretera ó calle del Progreso, 1.000.—Al Ayuntamiento de Leiro para la recomposición del camino vecinal del lugar de Vilerma á la carretera de Ribadavia á Carballino, 750.—Distrito de Barco-Viana.—Al Ayuntamiento del Barco para la recomposición del puente sobre el arroyo de Villoria que pone en comunicación la carretera del Estado con el indicado pueblo, 3.000 pesetas.—Para continuación de la acera de la Travesía del Barco en la carretera provincial de Rua al Puentenuevo, 2.300.—Subvención al Ayuntamiento de Viana para un puente sobre el río Camba y sitio denominado la Mosteira, 1.500.—Idem al mismo para arreglo del camino que del campo de la feria del pueblo de Viana conduce al antiguo pontón del Terroso, 500.—Distrito de Orense.—Subvención al Ayuntamiento de Orense para construir una fuente en la plaza del Obispo Cesáreo, 1.750 pesetas. —Para las obras de terminación del trozo 1.° de la carretera provincial de Orense á la de Puente Poldras á Pontevedra, 5.000.—Para la expropiación de terrenos para la misma carretera, 4.000.—Subvención al Ayuntamiento de Pereiro para construir una fuente en el pueblo de Moreiras, 250.—Subvención á la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, 500.—Idem al Ayuntamiento de Trives para continuar las obras de una fuente en dicha villa, 2.000.—Resultas.—Para satisfacer lo que se adeuda por reconocimientos de Reclutas practicados desde 18 de Febrero á 30 de Junio de 1895, 20 pesetas.—Para idem id., por los practicados desde 14 de Noviembre de 1895 á 30 de Junio de 1896, 1.585.—Para idem id. á D. Lope Valcarce lo que se le adeuda como Médico de observación de reclutas en el año 1896-97, 310.—Para satisfacer al Ayuntamiento de la capital, suministro de agua del canal, ó sea dos bocas de incendio para el Centro provincial de Instrucción, 4 pesetas 50 céntimos.—Para satisfacer á D. Manuel Pereiro Rey, representante del Manicomio de Conjo, lo que se le adeuda por estancias de enfermos pobres de la provincia por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1896, 10.729'25.—Para idem á D. Gregorio Rionegro Lozano lo que se le adeuda como contratista del «Boletín Oficial» por la impresión de listas electorales del año de 1896-97, por resto de las 9.490 total importe de este servicio, 4.232'81.—Para satisfacer el resto de los gastos ocasionados por la traslación de la Biblioteca al Centro provincial de Instrucción y las lápidas colocadas en la misma, por insuficiencia de la consignación que para este servicio figura en el presupuesto de 1895-96, 373'32.—Para satisfacer á D. Antonio Santiago Roman lo que se le adeuda por el servicio de bagajes del año económico de 1894-95, por insuficiencia de consignación, 2.000.—Para satisfacer alfombras adquiridas para el departamento que ocupa el Gobierno civil en el Palacio provincial, para el caso en que no se autorice el pago de esta atención con cargo á Imprevistos, 1591'50 céntimos.—Total de gastos, 730.739 pesetas 58 céntimos.—Importando los ingresos 585.275 pesetas 35 céntimos, resulta un déficit de 145.464 pesetas 23 cénts.—José Lorenzo Gil.—José M.ª Rivera.—Ricardo Alvarez.—Augusto Trincado. —Máximo García Reigada.—La Presidencia anuncia que queda abierto el debate sobre la totalidad del proyecto de presupuesto; y no habiéndose pedido la palabra, se puso á discusión por capítulos y artículos.—Leído el cap. 1.° de ingresos, sin que hubiere sido objeto de observación alguna, se sometió á votación y fué aprobado en votación ordinaria.—En la misma forma y en votaciones ordinarias sucesivas se aprobaron sin discusión los capítulos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.°, ó sea todos los demás conceptos del presupuesto de ingresos.—Leído el cap. 1.° de gastos «Administración provincial», el señor Presidente advierte la conveniencia de que se modifique el artículo 1.° en cuanto á los aspirantes, consignando los cinco en igual forma y con los mismos sueldos del presupuesto vigente. La Diputación se conformó; y sometido á votación el referido capítulo fué aprobado con

la modificación propuesta por la Presidencia.—Leido el cap. 2.º «Servicios generales» fué igualmente aprobado sin discusión.—Sin discusión y en votaciones ordinarias fueron también aprobados los capítulos 3.º «Obras obligatorias» y 4.º «Cargas».—Leido el cap. 5.º «Instrucción pública» el señor Presidente indicó la conveniencia de que figuren en el artículo 3.º las gratificaciones de 500 pesetas á los Regentes de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras por la enseñanza de Caligrafía y Ortología, en la forma en que esta consignación aparece en el cap. 12«Otros gastos», suprimiéndose en este último.—La Diputación así lo acordó, y sometido el capítulo de que se trata á votación, fué aprobado, con la adición indicada por la Presidencia.—Sin debate y en votaciones ordinarias, se aprobaron los capts. 6.º, 7.º, 8.º y 11.—Leido el cap. 12 «Otros gastos», fué igualmente aprobado, con la supresión de la consignación que figura en él para gratificaciones á los Regentes de las Escuelas Normales, que pasó al cap. 5.º—Leído el último cap. «Resultas», fué también aprobado sin discusión.—Acto continuo, sometida á votación nominal la aprobación definitiva del referido presupuesto, dijeron sí los señores Pazos, Fernández, Cardero, Lamas, Pérez Romero, Varela Millán, Macía, Trincado, Morenza, Rivera, Reigada, Penedo, Ancochea, Rodríguez Iglesias, García Velasco, Alvarez Enríquez y el Sr. Presidente. Y en vista de este resultado, la Presidencia declaró definitivamente aprobado, conforme al art. 116 de la Ley provincial, el presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio económico de 1897-98, de conformidad con el proyecto formado por la Comisión de Hacienda, con las modificaciones acordadas al discutirlo. Dada cuenta de una instancia del contratista de las obras del nuevo edificio destinado á Centro provincial de Instrucción, pidiendo que desde luego y sin los trámites determinados por acuerdo de la Diputación de 6 de Noviembre último, se apruebe la liquidación final de dichas obras y se proceda á su recepción definitiva: previas observaciones de los Sres. Varela y Reigada, acerca de los antecedentes del asunto, se sometió á votación nominal, «Si se cumplen todos los trámites determinados por el citado acuerdo de 6 de Noviembre ó si pasa la instancia á la comisión de Fomento para dictámen.» Y la Corporación resolvió atenerse al referido acuerdo, votando en este sentido los señores, Velasco, Alvarez Enríquez, Cardero, Varela, Macía, Rivera, Ancochoa, Fernández, Rodríguez Iglesias y el Sr. Presidente; y por que la instancia pasase á la comisión de Fomento los Sres. Pazos, Lamas Tejada, Pérez Romero, Trincado, Morenza, Penedo y Reigada.—El Gobernador Presidente, Sérvulo M. González. — El Secretario, Claudio Fernández.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Edicto

Con fecha 10 del mes actual ha sido aprobado el nombramiento de D. Fernando Dacal Rodríguez para el cargo de Agente ejecutivo auxiliar de los pueblos de Blancos y Porquera, hecho á propuesta del Recaudador principal de contribuciones de dichas zonas D. Dionisio Vidal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales respectivas, y de los contribuyentes en general.

Orense 13 de Mayo de 1897.—El Delegado interino de Hacienda, Urbano González.

AYUNTAMIENTOS

Maceda

El Ayuntamiento y asociados de que se compone la Junta municipal, en sesión de veinte de Marzo último acordó, que con sujeción al pliego de condiciones y expediente formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saque á pública subasta el arriendo de los derechos que se perciban en las ferias y mercados que se celebren en esta villa desde primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete á treinta de Junio de mil novecientos uno, por las especies que comprende la tarifa que obra unida al expediente de referencia; debiendo tener lugar la primera subasta el dia diez del entrante Junio y hora de dos á cuatro de la tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, y bajo el tipo de ocho mil doscientas veinte pesetas, por cada un año; y caso de no haber postores que cubran el tipo señalado, se procederá á la segunda subasta, en el mismo local y hora señalada para la primera, el dia diecisiete del mismo mes, con una rebaja de la tercera parte del tipo expresado, siendo el último remate el día veinte del mes citado, á las tres en punto de la tarde, en el sitio indicado para las anteriores, consistiendo la primera postura en un diez por cien de aumento sobre la mas ventajosa de la subasta anterior, admitiéndose las demás á la llana simultáneamente, adjudicándose en este día definitivamente con arreglo á las condiciones estipuladas en el expediente; y si en primera subasta se cubriere el tipo, esta última quedará sin efecto y las condiciones de la tercera se llevarán á cabo en la segunda.

Maceda Mayo 11 de 1897.—El Alcalde, Fernando Graña.

Ginzo de Limia

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión de veinticinco de Abril último y previa la instrucción de los oportunos expedientes, declaró prófugos á los mozos que á continuación se expresan, por falta de presentación al acto de clasificación y declaración de soldados, de conformidad con el art. 105 de la vigente Ley de Reemplazos, con la consiguiente condena de todos los gastos que ocasione la busca, captura y conducción.

Al efecto se les llama, cita y emplaza, para que se presenten ante mi autoridad, á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndoles que de no hacerlo, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Encargo pues, á las autoridades civiles y militares, y demás agentes que de la misma dependan, procedan á la busca y captura y remisión á esta Alcaldía, de dichos prófugos.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1897

Camilo Carrasco Queija, Abelino Vila Pérez, Luis Moure Incógnito, Silverio Cerredelo Incógnito, Maximo Conde Torres, Manuel Castro Feijóo y Francisco Salgado Campelo.

Reemplazo de 1895

Agustín Garrido Rio.

Ginzo de Limia 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel García

Melón

Declarada desierta por falta de licitadores, la segunda subasta de arriendo á venta libre, por el importe total y recargos de todas las especies, en su vista este Ayuntamiento acordó se proceda al arriendo con venta á la exclusiva por un año y por los grupos de líquidos y carnes para el entrante ejercicio de 1897-98, y al efecto se anuncia la primera subasta para el dia veintidos del presente y hora de diez de su mañana en la sala de sesiones de este Ayuntamiento ante la comision nombrada al efecto, admitiéndose posturas con arreglo al pliego de condiciones que se halla unido al expediente y estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, y por el sistema de pujas á la llana.

Dado caso que esta no se lleve á cabo por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta para el dia treinta del presente y á la misma hora y local designado para la 1.ª, y si tamdoco esta llega á tener efecto por las mismas causas, se anuncia una tercera subasta para el mismo dia y hora de dos de su tarde.

Melon á 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ramon Fernandez.

Leiro

La Matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1897 á 98, se hallará de manifiesta en la Secretaria durante los quince dias siguientes á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» para que puedan examinarla los que lo crean conveniente.

Leiro Mayo 16 de 1897.—El Alcalde, Bernardino Fernandez

Villanueva de los Infantes

Don Elías Mendez Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Hago saber: que para cubrir el cupo de consumos de este término, para el año económico de 1897-98, que importa 8.525 pesetas cuarenta y nueve céntimos, incluso el cupo del Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza, se acudió á los conciertos gremiales, sin que diesen resultado alguno.

Se apeló al arriendo de venta libre por los derechos y recargos y tampoco ha dado mejor resultado las subastas, ni la administración municipal, por haber renunciado á ella el Ayuntamiento.

En su vista se acordó el arriendo á venta á la esclusiva, de las especies de líquidos y carnes al por menor, bajo el pliego de condiciones formado, en el que se fijan los precios que ha de percibir el arrendatario en primera ó en segunda subasta.

La primera subasta se celebrará el día veinte del corriente mes, en la consistorial de este Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana. Si por falta de licitadores ú otra causa no se verificase el arriendo, se señala para una segunda el día veintinueve tambien del corriente á las mismas horas de la primera. Si en la segunda no pudiese verificar el arriendo, se celebrará una tercera el día 1.º del entrante mes de Junio, con rebaja de una tercera parte del cupo.

Los licitadores se sujetarán en un todo al pliego de condiciones.

Villanueva de los Infantes Mayo 13 de 1897.—Elias Mendez.

Baños de Molgas

Habiendo quedado desierto el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, por no haberse presentado proposiciones, se sacan á pública licitación, para la venta exclusiva, los correspondientes á las especies que comprenden los grupos de líquidos, incluso el cupo de alcoholes, sal y carnes frescas y saladas, que importan en el año económico de 1897-98, con los recargos autorizados, la cantidad de 15.817 pesetas 72 céntimos, bajo cuyo tipo y condiciones, que desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría, girará el arriendo.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en la sala de sesiones de este Ayuntamiento en el día 26 del corriente, de 9 á 12 de la mañana. La fianza que ha de prestar el rematante será la cuarta parte del importe del precio en que consiste el arriendo, debiendo además acreditar los licitadores, para que les sean admisibles las posturas, tener ingresado previamente en la Depositaría municipal, el 4 por 100 del tipo designado para la subasta, cantidad que será devuelta, terminado el acto, á todos aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

Baños de Molgas Mayo 15 de 1897. —El Alcalde, José Gabilanes.

JUZGADOS

Don Manuel Arias y Arias, Juez municipal de Nogueira de Ramuin.

Hago notorio: que para hacer efectivas por la vía de apremio cien pesetas de préstamo é intereses y costas de que es deudor Manuel Pereira Incógnito, vecino de Almorfe parroquia de Carballeira en este término, á Cayetano Toral Vazquez vecino de Santa María de Celaguan-

tes, municipio de la Peroja, según transación celebrada en juicio verbal ante este Juzgado, se embargaron á dicho deudor y he dispuesto sacar á pública subasta los bienes que con su tasa se expresan á continuación.

	Pesetas
1.ª Al nombramiento de Fraga, monte de seis áreas cincuenta centiáreas de superficie; linda al Sur más de Benito Peleteiro, Este de José Muñoz, Oeste de Pedro Rodríguez y Norte la carretera: gravada con la renta anual de seis cuartillos de vino y deducido el capital de esta pensión vale cinco pesetas........	5
2.ª Al de viña labradío y viñedo con dos castaños y un cerezo, de diez áreas y media, linda al Norte y Este más de D. Manuel Pérez, Oeste de José Pérez y Sur camino: gravada con la renta anual de treinta y cuatro cuartillos de vino, y deducido el capital de ésta, vale ciento cincuenta pesetas.	150
3.ª Al de Ongüeiro labradío y viñedo de tres áreas setenta centiáreas; linda al Norte y Oeste más de Manuel Cid, Sur de Benito Pereira y al Este de Luis Rodríguez: gravada con la renta de media olla de vino en cada año y deducido el capital de esta, vale sesenta pesetas........	60
4.ª Al de Bacelo viñedo de una área ochenta centiáreas; al Norte más de Pedro Rodríguez, Sur de José Muñoz, Oeste de Benito Pereira y al Este camino: gravada con la renta anual de dieciocho cuartillos de vino y deducido el capital, de esta vale cincuenta pesetes	50
5.ª Al de Loureiro, labradío de dos áreas y media; linda al Este más de María Juana Pereira, Sur de José Cid, Oeste y Norte camino: gravada con la renta anual de seis cuartillos de vino y deducido el capital de esta, vale diez pesetas..................	10
6.ª La casa de habitación de alto y bajo, sita en el lugar de Almorfe, señalada con el número 136 de la estensión superficial de treinta y seis metros cuadrados y medios por su interior, linda al Norte más de Joaquin Rodríguez, Sur de José Muñoz, Oeste de Luisa Soto y Este calle pública: gravada con la renta de cinco cuartillos de vino en cada año y deducido el capital de esta, vale doscientas pesetas..................	200
Suma el valor de las expresadas fincas, cuatro cientas setenta y cinco pesetas......	475

Radican en términos de dicho lugar de Almorfe, las seis fincas deslindadas.

El remate de las mismas en la parte precisa para realizar la deuda y costas, se efecturá el día diecinueve del próximo mes de Junio á las once de la mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado en Luintra, casa consistorial, á favor del más ventajoso licitador que cubra las dos terceras partes de la tasa; se hallan sin suplir la falta de títulos de propiedad y se crearán por cuenta del precio del remate.—Nogueira Mayo 15 de 1897.—Manuel Arias.—Ante mí, Enrique Prada, Secretario.

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: que por el Procurador Don Cesáreo Pérez Caneda, á nombre de Cristóbal del Campo Blanco y Melchor Rodríguez Campos, vecinos del Burgo, en Castro Caldelas, se solicitó apeo y subsiguiente prorrateo, del foral denominado Cimadevila, compuesto de la renta anual de sesenta y dos ferrados y cinco maquilas de centeno, que percibe anualmente como dueño del dominio directo Don José Arias Armesto, vecino de Madrid, sito el foral en la parroquia del Burgo, en cuyos autos, á la solicitud, se dictó la siguiente:—Providencia.—Juez Sr. Doral.—Por legitimida la personalidad del Procurador Don Cesáreo Pérez Caneda, á medio de la copia de poder general que se compulse y se le devuelva y por presentada la solicitud de apeo y subsiguiente prorrateo, con los documentos y capias de que se hace mérito: cítese en la forma ordinaria á todos los interesados presentes, con entrega de las copias simples de la misma para que dentro del término de veinte días comparezcan el día doce del entrante Junio y hora de once de su mañana á exponer si están ó no conformes con que se verifique el apeo y prorrateo solicitados, apercibidos de que se les tendrá por conformes si no comparecen por sí ó por medio de apoderado; y por lo que hace á los interesados desconocidos, publíquese un edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, que se fije además en los sitios de costumbre, llamándoles para que comparezcan dentro del doble término señalado para los presentes, cuidando de dar cumplimiento á la última parte del artículo dos mil setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma S. S. en Puebla de Trives á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. —Wenceslao Doral.—Ante mí, Manuel Casanova.

Y para insertar en el «Boletin oficial» de la provincia, llamando á los interesados desconocidos, se expide el presente en Puebla de Trives á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Wenceslao Doral.—El actuario, Manuel Casanova.

Don José Fernández Diéguez, Juez municipal suplente de este término que ejerce funciones.

Hago público: Que en la ejecución de sentencia de juicio declarativo verbal propuesto por José Manuel Vázquez contra Ramón Yánez, de Penelas, sobre pago de ciento veinte pesetas, para hacerlas efectivas se embargaron al deudor, entre otras, la finca que saca á pública subasta, con la rebaja del 25 por ciento de la tasación, y es la siguiente:

Casa habitación número 8, sita en Penelas, cubierta de teja, extensión unos sesenta metros cuadrados; linda Naciente patio y calle, Poniente casa de Pedro González, Mediodía huerto de Severino Yáñez y Norte casa de Antonio Alvarez, tasada en cuatrocientas pesetas.

Cualquier persona que quiera hacerle postura concurrirá ante la sala de Audiencia de este Juzgado el dia cuatro del entrante Junio y hora de once á doce de su mañana, que será rematada al más ventajoso postor.

Castro Caldelas ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—José Fernández.—D. S. O., José Rodríguez.

Don Waldo Casanova López, Juez municipal de Puebla de Trives.

Hago saber: Que en el juicio verbal declarativo de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de la Puebla de Trives á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete. El Señor Don Waldo Casanova López, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil declarativo, propuestos por Don Pedro Fernández López, vecino de Castrelo de Piñeiro, en este municipio, contra José Cortés González, vecino de Fitoiro, término municipal de Chandreja de Queija, sobre pago de doscientas pesetas, procedentes de préstamo, con mas dieciseis ferrados de centeno de intereses vencidos, correspondientes á los dos últimos años.—Fallo: que estimando la demanda propuesta por Don Pedro Fernández López, debía condenar, cual condena, al demandado José Cortés González, á que le pague como deudor la cantidad de cien pesetas y cuatro ferrados de centeno por via de intereses, y asimismo como fiador y principal pagador de Juana Vázquez Diéguez é Hilario Vázquez otras cien pesetas y doce ferrados de centeno por intereses, con reserva del derecho que pueda asistirle contra los deudores atras señalados, y con imposición al mismo de todas las costas.»

Y para su publicación en el «Boletin oficial» de esta provincia, firmo el presente en Puebla de Trives á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Waldo Casanova.—Por su mandano, Pedro Pérez, Secretario.

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: Que el día veintiocho del corriente, hora nueve de su mañana, tendrá lugar en esta sala de Audiencia, sita en la calle de Alba, núm. 21, el sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial, y seis por industrial, de cuatro de los primeros y dos de los segundos, que en unión de las demás personas á que se refiere el artículo 31 de la Ley del Jurado, han de constituir la Junta de partido para proceder á la formación de las listas correspondientes.

Dado en Orense á diecisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Rafael del Riego.—El Secretario de gobierno, Francisco Cuevas.

Requisitoria original.—Se cita llama y emplaza á Manuel Fernández Estévez, de veinte años de edad, estatura un metro seiscientos milímetros, pelo y cejas color castaño, ojos azules, sin barba, bien figurado, natural y vecino de Ramuin de la Arnoya, partido judicial de Ribadavia, que viste traje de tela oscuro á diario, y en los festivos de paño negro con rayas, gasta boina y calza borceguíes de color, que debe tener la ocupación de bracero, para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al de la fecha de su inserción en la «Gaceta de Madrid» y B«oletin oficial» de la provincia se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que á él, y otros, les instruyo por delito de hurto de prendas de vestir la noche del catorce de Marzo último, á varios vecinos de los pueblos de Calvos y Regas de Penosiños, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, exhorto á las autoridades de cualquier clase y agentes de la policía judicial, para que procedan á su captura, si fuese habido, y lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

Celanova Mayo diecisiete de mil ochocientos noventa y siete.—Gumersindo Buján. —El Secretario, Francisco Vázquez Pérez.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15.